Número 50.

ed arrendamiento el palacio que en

Este Boletin se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda. b noissat us obusieze ou



Precio 3 cuartos.

de 1750 sobre pago de ceasos. Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

orden signiente: - He dado cuenta al

Orden del Regente del Reino de 26 di

ciones a la regia L.º de la Real érden

da Direccion general da Rentas y Arkitigs de Amaria de sacion en junta de ventas de bienes ak 1848 pes pon ligada diciones que estara de manificación en la escristinia de brediciones que estara de Jueves, 270 de D. Nicolás

ARTICULO DE OFICIO.

ne eur causa GÖBTERNO POLITICO.

este luzgado pende por los robos de un maglio y un ca-Continua la exposicion publica de los productos de la industria española, verificada en el año de 1841, inserta en el Boletin, número. 122. no oasivates is omos pibleder as as in

Impresion de grabados. D. Antonio Yenes ha presentado con el núm. 91 una impresion de la obra del Gil Blas, con grabados en madera, que por su limpieza y buena ejecucion merece tambien mencion honorifica.

Bordados. A igual premio juzga la junta acreedores á D. José María Calleja, Doña Magdalena, y Doña Rosa Gilart, y Dona Antonia Laviesca, por los cuadros que respectivamente han presentado con los núms. 65, 114, 137 y 142; los dos primeros bordados con sedas, y que deben considerarse como productos de obrador, el tercero con pelo, y el cuarto con felpilla : todos ellos bien acabados y de feliz ejecucion.

Un palillero. Por último, la junta cree deber distinguirse con la misma mencion bronorifica á la niña Doña Pilar García Caballero, que en la temprana edad de doce años ha ejecutado un lindo palillero de hilillo de oro y plata, señalado con el núm. 201 del catalogo.

Tal es la calificacion, Serenísimo Señor, que la junta ha formado de los objetos presentados en la esposicion pública, y del estado que en general tienen las artes y la industria fabril en España, consideradas en los varios ramos que se han sometido á examen; estado que si no es tan prospero como deseamos, ofrece por lo menos fundadas esperanzas de un porvenir mas feliz y avanzado; y de que esta nacion, tan favorecida de los dones de la naturaleza, como ha sido contrariada por el infortunio en el goce pacífico de ellos, llegará á ocupar (disfrutando de la paz que ha conquistado) el lugar que le pertenece por su situacion geográfica y la índole de sus habitantes, siempre dispuestos á acometer grandes empresas.

La junta solo desea que su trabajo merezca la aprobacion de V. A. Madrid 10 de Junio de 1842. = Serenisimo Senor .= Juan Alvarez Guerra, Presidente .= Francisco Lujan.=Mariano de la Fedrueza.=Joaquin de Fa-

pagar los censularios y foristas sus respectivas pensiones goaga .= Lorenzo Gomez Pardo .= Bernardo Moratilla .= Miguel de Burgos .= Manuel Cortés y Aragon .= Gumersindo Fernandez de Moratin.=Angel Riquelme.=Isaac Villanueva. = Cipriano Segundo Montesinos. = Pedro Jimenez de Haro. = Ramon Ruiz. = Donato García. = Pascual Asensio = Pedro Miguel de Peiro = Pedro Ramirez.=Andrés Alcon.=Joan Escorial y Gil.=Celestino del Piélago._Andrés Taboada.=Santiago Malacuera.=Antonio Gonzalez Navarrete, vocal Secretario. and de 1877 al de 1841, ambes inclusive; y deberg

Exemo. Señor. La junta calificadora de los productos de la industria española dirige á V. E. la memoria que ha formado sobre el mérito de los objetos presentados en la exposicion pública, designando los premios á que considera acreedores á los sugetos que han concurrido á este certamen artístico, á fin de que se sirva V. E. elevar dicho documento à manos de S. A. el Regente del Reino para su aprobacion superior, ó la resolucion que estime conveniente.

Al cumplir la junta con el principal deber que le impuso la alta confianza que mereció del Gobierno, no puede menos de hacer presentes á V. E. algunas observaciones relativas á la falta de datos con que se ha hallado en determinados casos para poder hacer las calificaciones con todo el lleno de conocimientos y seguridades que seria de desear y establecer la instruccion de 16 de Julio del año anterior que rige en este ramo.

Por ella se previene que las Autoridades locales hagan reconocer los artículos que se presenten para remitir á la exposicion, marcando y señalando el bulto que los contenga, devolviéndolos al dueño con una certificacion que exprese entre otras cosas, el nombre del fabricante y precio de los artefactos; y asegure estar elaborados en el mismo pueblo: que los gefes políticos al remitir al del Conservatorio de Artes las copias de las certificaciones expedidas manifiesten si el género ó artículo á que cada una se refiera es de mucho ó poco despacho en la provincia o fuera de ella, con las demas observaciones que juzguen convenientes, y en particular sobre el estado de adelantamiento ó decadencia de cada ramo, y medios mas fáciles de for mentarlos, oyendo antes á los mismos interesados. La omision que en lo general ha habido de estas noticias, ha privado á la junta en unos casos de los antecedentes necesarios, teniendo en otros que vencer inmensas dificultades para juzgar con mas completa seguridad.

(Se continuará.)

INTENDENCIA.

Orden del Regente del Reino de 26 de Marzo con aclaraciones á la regla 2.ª de la Real órden de 28 de Setiembre de 1836 sobre pago de censos.

La junta superior de venta de bienes nacionales, con

fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

"Por el Ministerio de Hacienda con fecha 26 de Marzo último se ha comunicado á esta junta superior la orden siguiente: = He dado cuenta al Regente del Reino de la consulta elevada á este Ministerio por la suprimida Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion en junta de ventas de bienes nacionales, con fecha de 28 de Enero de 1837, sobre modificacion de la regla segunda de la Real orden de 28 de Setiembre de 1836 en lo relativo al modo de facilitar la redencion de censos y cargas, cuya pension consistia en una parte alícuota de los frutos de la hipoteca; y enterado S. A., en vista de que desde el año de 1837 al presente han pasado mas de cinco años durante los cuales han debido pagar los censatarios y foristas sus respectivas pensiones directamente á las oficinas del Estado; de conformidad con el parecer del Asesor de la Superintendencia de Hacienda pública, se ha servido declarar que así en la redencion como en la venta de cargas cuya pension no consista en renta cierta sino eventual, como el cuarto, quinte ú otra parte alícuota de frutos, el quinquenio de que se habla en la regla segunda de la Real orden de 28 de Setiembre de 1836 para reducir á cantidad determinada la eventual, habrá de ser el trascurrido desde el año de 1837 al de 1841, ambos inclusive; y deberá formarse con presencia de los recibos que presenten los interesados de lo pagado á la Amortizacion por su carga en cada uno de dichos años, y por los asientos que de los mismos pagos obren en las oficinas del ramo.=Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Segovia Abril 15 de 1843.

=Cárlos Groizard.

(Se continuard.)

=Carlos Groizard.
Abril 26._Insértese._P. O. D. S. G. P.: Badué.

poede menos de hacer presentes a V. E. algunos hibsor-- ad ad Administracion de bienes nacionales. lindo en determinados gasos para poder bacer las califi-

-abiruges y someticelero secular, obet des semiess

des que seria de desear-y estableder la instruccion de 16 En 19 de Abril de 1843 se remato un prado de secano, que en término de la villa del Espinar, correspondió al beneficio servidero de dicha villa, en D. José Romasanta, vecino de la misma, en 8400 rs.

En el mismo dia se remató una casa sita en la plaza Mayer de esta ciudad, señalada con el núm. 12, que correspondió á la iglesia de San Miguel de la misma, en D. Agustin Fidalgo, vecino de la misma, en 7425 rs. ranches de la Clero regular.

En 21 de Abril del mismo año, se remató una heredad labrantía, sita en término de Garcillan, que cor--respondió á las religiosas de Corpus Cristi, en D. Antonio Sequera, vecino de esta ciudad, en 42000 rs. Segovia 25 de Abril de 1843.=P. E. D. A. P., Mariano García Flores. Hosértese. P. O. D. S. G. P.: Badué.

. True que de la contra dela contra de la contra dela contra de la contra del la contra de la contra del la contra Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia de Segovia se subasta en arrendamiento el palacio que en el Sitio de San Ildefonso se titula de Infantes, y hoy pertenece al Estado, que comprende 55 habitaciones independientes, su planta baja y 27 buhardillas con sus cocinas. Dicho acto se verificará el dia 20 de Mayo próximo venidero de once á doce de su mañana, ante dicho señor Intendente, por término de tres años y bajo el tipo de 8584 rs. á que asciende su tasacion de tenta anual.

Lo que se anuncia al público para que la persona que quiera interesarse pueda enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía de bienes nacionales de esta provincia, á cargo de D. Nicolás Leonor Ballestero. Segovia 26 de Abril de 1843 ... P. E.

D. A. P., García Flores.
Abril 26.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: Badué.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Policarpo Mozo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente segundo edicto llamo y emplazo por nueve dias, á Tomás Villegas, ó sea Francisco Gonzalez (a) el Madrileño, natural de San Martin de Quevedo, procesado en la causa que en este Juzgado pende por los robos de un macho y un caballo, cometidos en despoblado, á fin de que se presente en esta cárcel ó andiencia del mismo á responder de los cargos que contra él resultan, que si asi lo hiciere será oido, y no verificandolo en el término legal se procederá en su rebeldía como si estuviese presente y se entederán las actuaciones con los estrados de la Audiencia; declarandole incurso en la pena del homecillo, y para que llegue á su noticia se fija. Dado en Riaza á 3 de Abril de 1843 = Policarpo Mozo. Por su mandado, Fausto Rodriguez San Martin.

Abril 26.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: Badué. adosp Maria Calleja, Doda Magdalena, y Doda Rosa

respectivements have presented concles nume. 65 to its Habilitacion de Retirados.

deben doministratas como phoducios de obrador, el ferce-Los Sres. gefes, oficiales é individuos de la clase de tropa retirados que tienen al corriente sus haberes pueden pasar á percibir una mensualidad que se halla en mi poder.

Ruego á los Sres. alcaldes de los pueblos en que aquellos residan, se sirvan noticiárselo para su presentacion ampliando el aviso para con los hijos ó herederos de los que hubiesen fallecido siendo retirados que en el dia no cobrasen, á fin de que inmediatamente presenten el testamento ó documentos que acrediten la cualidad de heredero, sin cuyo requisito no podrán optar al cobro de los haberes que les pudiesen corresponder por tal concepto, segun que asi se me exige por las oficinas d€ esta provincia. Segovia 25 de Abril de 1843.=Valen-

tin Sebastian.
Abril 26.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: Ba-La junta solo desca que su marezen la septe.